sidente de la República por el partido que habia llevado al trono á S. M., quien le dió una comision insignificante para Europa, de donde sólo habia de volver á su país, para corresponder con los actos más grandes de lealtad á la injusticia con que le habia tratado el Emperador. S. M. cometió el desacuerdo de desterrar á los dos Generales, cediendo á las influencias de sus Ministros, de su fatal Gabinete y del mariscal Bazaine.

XII.

1865. Decreto sobre Bulas, Breves y Despachos del Papa.

Resuelto Maximiliano á no detenerse en su marcha anticatólica é imprudente, mandó expedir el siete de Enero el decreto siguiente:

«Para fijar la forma en que debe obtenerse el pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma, en la organizacion política que hoy tiene la nacion,

»Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

»Artículo 1.° Están vigentes en el Imperio las leyes y decretos expedidos ántes y despues de la independencia, sobre pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma.

»Art. 2.° Los Breves, Bulas, Rescriptos y Despachos se presentarán á Nos por nuestro ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, para obtener el pase respectivo.

»Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el periódico oficial.»

Nota del Ministro de negocios extranjeros al Nuncio.

El veintiuno dirigió una nota el Sr. Ramirez al Nuncio, en contestacion á la última de éste. Despues de quejarse de los términos en que está redactada la nota del Nuncio, y de manifestar que «la conservacion de las buenas relaciones exi-

gia que no la leyera al Emperador, pues deberia aumentar el descontento fundado que habia producido la nota que pocos dias ántes habia dirigido el Nuncio al Ministro de justicia», continúa: «Colocado entre la dura alternativa ó de no recibirla ó de no darle contestacion, extremos ambos que repugnaba igualmente por sus inevitables consecuencias, he tomado sobre mí la responsabilidad de dirigirle á V. E., no una contestacion, sino más bien las explicaciones que juzgo necesarias para rectificar ciertas ideas erróneas, y justificar al Gobierno de S. M. de las sospechas con que se le abruma..... El celo que manifiesta V. E. por *la honra de su Soberano* es muy justo, y por ello sólo tendria que elogiar á V. E. si, al defenderla, hubiera dejado intacta la honra del mio; pero V. E. la ha atacado sin motivo alguno. ¿Qué hay en la carta que no esté confirmado por los hechos y no sea de notoria verdad? En ella se dice que S. M. fué á Roma para lograr el arreglo de las dificultades creadas por las leyes llamadas de reforma; que se ofreció hacerlo enviando un Nuncio al efecto; que el Nuncio ha llegado, y que pretende no tener instrucciones para tratar del asunto. Repito que si estos hechos dan lugar á algun motivo de acusacion, no será contra el que los invoca, porque son la expresion de la verdad; sí, de la verdad, de la muy desconsoladora verdad; porque desde que V. E. se encuentra en esta capital, dice y repite, bajo diferentes formas, que no tiene instrucciones para tratar del asunto.

»A esta grave observacion da V. E. una contestacion que cree completamente satisfactoria: dice que en Roma no se tenia ningun conocimiento, ninguna idea de los puntos propuestos por S. M. para el arreglo de que se trata, y que V. E. no habia podido recibir instrucciones respecto de ellos. Si ese fuera el caso, y si la excusa se presentara en esos términos, nada tendria yo que objetar; pero siento mucho tener que decir que la nota no es exacta, y me veo precisado á agregar que, aunque lo fuese, tampoco está redactada en la forma que conviene y es absolutamente necesaria

para conservar la buena armonía, y llegar á establecer la paz y la concordia, que son los únicos objetos de toda negociacion. En efecto, pasando V. E. someramente sobre los puntos propuestos, ó sobre «el deplorable proyecto», como V. E. le llama, se considera dispensado de esas reglas, llena de los más severos cargos el proyecto, calificándolo de contrario á los cánones, á la doctrina y á la disciplina de la Iglesia, de despojador de sus bienes, de atentatorio á su jurisdiccion y á sus inmunidades..... En fin, para hacer más acerba la crítica, recuerda V. E. que todas estas irregularidades, gratuitamente atribuidas al proyecto, han sido condenadas por la Santa Sede Apostólica en las alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, agregando, sin ningun fundamento de hecho ni de razon, la acusacion altamente injuriosa para el Gobierno de S. M.: «que el deplorable proyecto »se habia tenido oculto hasta el último momento.»

»..... En Roma se conocian indudablemente las leyes llamadas de reforma, pues que S. S. las ha condenado en dos alocuciones consistoriales, y tambien se sabian los intereses y los obstáculos que habian originado particularmente, las leyes relativas á la desamortizacion y la nacionalizacion de los bienes eclesiásticos. Sobre este punto ni habia ni podia haber duda, como tampoco sobre la necesidad urgente de darle pronto una solucion. Sobre ésto era sobre lo que yo insistí principalmente, en el despacho que dirigí el 22 de Julio último al Ministro de S. M. en Roma, exponiéndole todos los perjuicios y los peligros de la tardanza, tanto para la Iglesia como para el Estado. Terminaba diciendo: «Su »Majestad me ordena que prevenga á V. E. que, usando de »toda la prudencia, toda la moderacion y toda la cortesía que »le caracterizan, informe V. E. á S. Emma. el Cardenal Se»cretario de Estado que, si el Nuncio de S. S. no llega á esta »ciudad en tiempo oportuno, el Emperador, bien que á »pesar suyo, se verá forzado á tomar la iniciativa y á adop»tar las medidas que reclaman la paz y la tranquilidad del »Imperio, de acuerdo con las que puedan reclamar los in-

»tereses de la religion y la Iglesia, que le son igualmen»te caros. Haga sentir V. E. á S. S. los peligros apre»miantes de la situacion en que se encuentra colocada Su »Majestad, la fuerza irresistible que le obliga á evitarlos y »el penoso sentimiento que aflige á su espíritu.»

»El enviado de S. M. acusó el recibo de la nota, informándome de que habia llenado la mision de que yo le habia encargado, y que, en contestacion, S. Emma. el Cardenal Secretario «le autorizaba para que hiciera saber oficialmente »al Gobierno de S. M. que V. E. sería el enviado apos»tólico con el carácter de Nuncio», y que se pondria V. E. en camino sin más demora que la necesaria para recibir sus instrucciones y la consagracion episcopal, y tomar conocimiento de los asuntos. Se sabía, pues, en Roma, y con toda certeza, cuáles eran las dificultades que estorbaban la marcha del Imperio, y cuál era la más urgente; se sabía tambien que, si no se le prestaba su auxilio para evitarlas, estaba resuelto el Emperador á hacerlo él mismo y por sí solo, como lo daba á entender.

»..... En cuanto á la otra asercion, V. E. se ha dejado llevar bien léjos, lo cual me autoriza á quejarme de una falta de justicia y de exactitud. Juárez habia despojado á la Iglesia de lo que poseia y la habia reducido á la mendicidad; habia desterrado la religion del Estado y la habia esclavizado en nombre de la libertad. Siguiendo el camino opuesto, y obrando como debe y como puede, se dedica el Emperador á indemnizar de sus pérdidas á la Iglesia, restituye á la religion sus derechos de ciudadanía, y se dirige al Padre comun de los fieles para anudar y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado. ¿Es ésto, por ventura, completar la obra empezada por Juárez? Pero si, como V. E. lo dice y lo repite, el Soberano Pontífice no habia enviado un Nuncio para tratar de los negocios en cuestion, y de que estaba informado, me considero yo como autorizado del mismo modo para replicar que tampoco se necesitaba la cooperacion de nadie para resolver las pretensiones que se le oponen, bajo

el supuesto de que fueran admisibles. Las de V. E. (*Aquí lo pedido por el Nuncio en nota de 29 de Diciembre.*)

» Si debieran comprenderse y cumplirse conforme con el sentido propio y racional, no presentarian dificultad alguna, puesto que están enteramente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del Emperador, y que quiere S. M. reparar las iniquidades y los abusos cometidos á la sombra de estas leyes; quiere establecer la administracion civil y religiosa sobre las bases que le convienen; quiere, en fin, mantener la libertad absoluta de la Iglesia en su dominio espiritual; pero cómo la mayor parte de los puntos de que se trata pertenece al dominio civil, y que la intervencion que la Iglesia ha ejercido en ellos, viene únicamente de una concesion espontánea del Soberano, que no la ha hecho sino miéntras pudiera ser útil al interés público y á la buena administracion de la sociedad que Dios le ha confiado, resulta que tiene absoluto derecho y entera libertad tanto para modificar como para retirar esta concesion, segun mejor convenga al objeto que se propone.

».... V. E. ha juzgado conveniente descender al exámen particular de uno de estos puntos, mas sólo para condenarlo y censurarlo del modo mas acre: quiero hablar del relativo á la tolerancia de cultos, que la califica V. E. de contraria á la doctrina de la Iglesia y al sentimiento nacional..... Se ha hablado de la tolerancia, como de un incidente inseparable de la declaracion que S. M. hacia constituyendo como religion del Estado la Católica, Apostólica y Romana..... La proclamacion de la religion del Estado, con la obligacion de mantener el culto y á los ministros, llevaba consigo la reparacion de los perjuicios que la Iglesia habia padecido por la pérdida de sus bienes, y extirpaba al mismo tiempo el gérmen de las disensiones que retardan la consolidacion del órden y de la paz, á cuyos beneficios jamás fueron indiferentes la Iglesia y la religion. Condenando V. E. la idea, y llevando el sentido todavía mas allá del que tienen las palabras con que lo expresa, la rechaza con indignacion, y

ántes que aceptar la reparacion y la indemnizacion ofrecidas, prefiere ver que el clero mendigue su subsistencia y la obtenga de la caridad de los fieles: es tanto cómo querer que el Emperador provoque un trastorno general, y se ponga en guerra con sus súbditos; no para que la Iglesia satisfaga sus necesidades, pues que S. M. provee para ellas, sino para que posea de cierto modo determinado; no para que vuelva á poseer los bienes que el Gobierno retiene voluntariamente en su poder, sino para que se les arrebate á sus poseedores, cualesquiera que sean, cosas que han entrado al dominio público. En este punto hará el Emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso, ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerogativa soberana. La firme voluntad de obrar así es la única que S. M. ha expresado en la carta que ha dirigido á su Ministro de la justicia, recomendándole, sin embargo, los medios y la ocasion de un arreglo con la Sede Apostólica, para resolver todas las dificultades y asegurar la paz del imperio, que será tambien la de la Iglesia.

».... No debo terminar sin hacer alusion á una asercion que quiero considerar como un *lapsus calami*, por quitarle el carácter de ofensa grave que encierra. Al desarrollar las razones por las cuales busca V. E. probar que nada se sabía en Roma del asunto que nos ocupa, dice V. E. que el episcopado mejicano participaba de la misma ignorancia, «al cual», agrega V. E., «se habian dado otras esperanzas y »hecho las promesas mas halagüeñas.» Como no cita V. E. quién ha dado unas y hecho otras, podria creerse, por lo vago de la frase, que unas y otras emanaban del Emperador: debo protestar, pues, contra tal asercion, seguro como estoy de que las noticias que se han dado en ese sentido son enteramente falsas. V. E., que tan versado está en la práctica de los negocios, sabe que la esperanza es la ilusion del deseo, y que sus límites son los de la imaginacion.

» Tengo la honra de reiterar á V. E., etc.»

Falsos asertos que encierra la nota precedente, refutados por el autor de este libro.

La nota que precede, además de su estilo poco decoroso al dirigirse al Enviado del Padre Santo, contiene aseveraciones que no son ciertas, y de las cuales rechazaremos algunas. Es la primera la *de tomar sobre sí*, un ministro de un monarca absoluto, *la responsabilidad de dirigirle*, *no una contestacion*, etc. — La nota se preparó en el ominoso Gabinete particular del Emperador, con cuyo acuerdo se puso.

«¿Qué hay en la carta que no esté confirmado por los he»chos, y no sea de notoria verdad?», dice el Sr. Ramirez.— Lo que hay de notoria verdad es, que *durante la corta estada del Emperador en Roma no tuvo lugar ninguna negociacion relativa á los asuntos de Méjico, y ménos todavía á los puntos indicados en su carta al ministro Escudero*, como dijo el cardenal Antonelli al Ministro de Maximiliano en Roma, en nota de nueve de Marzo. Es, pues, de *notoria verdad* que no la dijo el Sr. Ramirez en este asunto. *La verdad*, *la desconsoladora verdad*, *es*, que tambien se faltó á ella, al decir que el Nuncio no llevaba instrucciones, pues tenia las necesarias para tratar los puntos que podian tratarse con un nuncio; los demás, unos eran materia de un concordato, que debió haberse hecho en Roma por el Emperador mismo con el cardenal Antonelli, como lo esperaban los mejicanos que estuvieron en Miramar; otros puntos eran inadmisibles; ¿se queria, por ejemplo, que el Padre Santo sancionara la libertad de cultos?

Su Santidad no podia tener conocimiento de los puntos del bien definido «deplorable proyecto», porque nada trató con S. S. el Emperador sobre las cuestiones religiosas, y el lenguaje de S. M. I. con los que le rodeaban, con los romanos que le oyeron expresarse, con los obispos y todos los mejicanos que le hablaron en Europa, no manifestaba que tuviera semejante proyecto; á haberlo indicado por muy ligeramente que hubiera sido, no habria sido Emperador de Méjico.

En Junio llegó á Méjico Maximiliano; en Diciembre el Nuncio: no puede decirse con justicia que tardó mucho S. S. en enviarle. En Roma se sabian las amenazas del Em-

perador, hechas en nota de veintidos de Julio; pero, ¿cómo habia de imaginar nadie que quisieran decir que se atropellaria con toda consideracion, con todo respeto, con cuanto hay de más sagrado en un pueblo, con sus sentimientos religiosos?

Se dedica el Emperador, dice el Sr. Ramirez, *á indemnizar de sus pérdidas á la Iglesia*, *restituye á la religion sus derechos de ciudadanía*, *y se dirige al Padre comun de los fieles para anudar y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado.*—El Emperador indemnizaba de sus pérdidas á la Iglesia, sancionando el despojo de sus bienes por sí y ante sí, sin permitir que se la devolvieran los pocos que no se habian derrochado, ni que entraran en arreglos con ella algunas personas que, arrepentidas, querian cuando ménos entregar á la Iglesia el valor ó la parte de él que quedaba por entregar al Gobierno; no dando recurso alguno al clero para su manutencion, ni para los gastos más precisos del culto; viviendo los sacerdotes de la caridad pública.

Si hubiera habido la mas mínima buena fé y un deseo verdadero de mantener el decoro de la religion y de sus ministros, ¿se habrian dictado tantas medidas, que se pretende justificar con las exigencias de unas cuantas docenas de extranjeros, franceses la mayor parte, como se pretextó para las medidas de la Regencia sobre pagarés?— Se restituia sus derechos á la Iglesia, prohibiendo que los frailes volvieran á sus conventos y que vistieran los hábitos de sus órdenes; no permitiendo la consagracion del Sr. Obispo auxiliar de Michoacan, consagrado apénas cayó el imperio, sin que se opusiera la administracion del Sr. presidente Juárez. *Se dirigia el Emperador al Padre comun de los fieles*, *para anudar y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado*, sentando un hecho falso, cuál es el de que S. S. estaba informado de las inicuas exigencias de Maximiliano, y burlescamente dice el Sr. Ramirez que las *pretensiones* del Nuncio, *si debieran comprenderse conforme con el sentido propio*, *estarian enteramente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del*

Emperador. Queria S. M. mantener la libertad absoluta de la Iglesia en su dominio espiritual, y ¿cómo? ¿Atropellándola como lo hacia?

No hubo *lapsus calami* en lo que dijo el Nuncio; es verdad que el Emperador *habia dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas*, en Miramar, á los Sres. Arzobispos de Méjico y de Michoacan y Obispo de Oajaca. Ya hemos visto que sin ellas no habria aceptado la Regencia el Sr. Lavastida. El Emperador, no sólo les prometió que se repararian todos los males que se habian hecho á la Iglesia, con el prévio acuerdo de S. S. para las medidas que se tomaran, sino que le suplicó al Sr. Arzobispo de Méjico que se fuera inmediatamente á ponerse al frente del partido conservador; y á los mejicanos que le vimos y hablamos en su palacio de Miramar, nos prometió el restablecimiento completo del catolicismo, con sus comunidades religiosas, poniendo en primera línea á los jesuitas, que, con justicia, les llamaba «misioneros por excelencia.»

Con lo que hemos dicho se comprenderá lo que era y lo que se queria con la nota del Sr. Ramirez: promover un cisma. Llamaremos la atencion sobre la última y despreciadora amenaza que dirige á S. S. por medio del Nuncio: *En este punto hará el Emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso, ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerogativa soberana.*

¡El Sr. Ramirez le echaba un reto al Padre Santo!

La carta del venerable Pio IX prueba tambien que es cierto que Maximiliano ofreció á los Arzobispos y Obispos mejicanos obrar de un modo diametralmente opuesto á la conducta que siguió, pues *tuvieron la dicha*, dice S. S....., *de oir de sus labios las más lisonjeras seguridades de la enérgica resolucion que tenia de reparar los daños hechos á la Iglesia, y de reorganizar los elementos de la administracion civil y religiosa.*

¿Cómo, despues de recibida la carta de S. S., tuvieron atrevimiento los Sres. Escudero y Ramirez para estampar sus firmas en los documentos que preceden? ¿Cómo protestaba con tanto aplomo y en tono burlesco el segundo contra la *asercion de que se habian dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas al episcopado mejicano?*

Razones para no extrañar la conducta del Emperador en los asuntos de la Iglesia, y sí la del Ministro de justicia.

Que el Emperador, por su ignorancia en materias tan graves; por el plan preparado en París, empezado á ejecutar por el mariscal Bazaine, sirviendo de ciegos instrumentos los generales Almonte y Salas, y aceptado por Maximiliano en Tullerías; por el prurito, segun escribia la Emperatriz á Europa, de *arrancarle á Roma un concordato que sirviera de modelo á las viejas monarquías europeas*, dictara tan descabellados proyectos, se comprende; pero es incomprensible que se prestara á refrendarlos un abogado de talento é instruccion, moral y católico, que no podia ignorar que refrendaba lo que era imposible que S. S. concediera; lo que no habian tenido la pretension de que se les concediera ni los mismos republicanos moderados, á cuyo partido pertenecia el Sr. Escudero; que ese partido nunca creyó que pudiera subsistir la validez de los concordatos celebrados por la Santa Sede con España, ni de las concesiones hechas á sus Soberanos, desde el momento en que se hizo Méjico independiente. Dominaban en la legislatura de 1850 y 1851 los hombres del partido del Sr. Escudero, y entónces se dió el decreto para la provision de los obispados; prueba muy evidente de que no consideraban vigente el concordato con España, ni las concesiones otorgadas por la Santa Sede á sus reyes para la Iglesia mejicana. Causó, pues, gran sorpresa la conducta del Sr. Escudero.

Anuncio ofensivo de Biblias y libros protestantes.

Llegó á tal punto el deseo de ofender á los católicos, al país, que en la calle de San José el Real, una de las principales de la capital, se anunciaba la venta en una tienda establecida con autorizacion de Maximiliano, *de biblias sin comentarios, y de libros que probaban que era mentira cuanto decia el padre Ripalda;* pero estamos seguros de que el mercader,